

CLÁUSULA PRIMERA:

Datos del prestador

Nombre/Razón Social: CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

Nombre comercial: CNT EP

Dirección: Av. Amazonas No. 36-49 y Corea

Provincia: Pichincha **Ciudad:** Quito **Cantón:** Quito

Parroquia: Iñaquito No. Teléfono: 2 3731 700

RUC: 1768152560001

Correo Electrónico:

Web: <https://www.cnt.gob.ec/>

Datos del abonado/suscriptor

Nombres/Razón social:

Cédula/RUC:

Email:

Dirección:

(Av. Principal Nro. de casa o lote y calle secundaria)

Provincia:

Ciudad:

Cantón:

Parroquia:

CLÁUSULA SEGUNDA: Definiciones.-

Aceptación: Manifestación expresa de la voluntad de contratar la prestación de servicios de telecomunicaciones o de los servicios de radiodifusión por suscripción y que puede ser expresada por medios físicos, electrónicos o telefónicos, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Para la modalidad prepago, se entenderá como aceptación por parte de los abonados o suscriptores la activación del servicio. La adquisición del servicio se la podrá realizar bajo cualquier modalidad comercial.

Modalidad prepago: Modalidad de contratación para la prestación de servicios de telecomunicaciones o radiodifusión por suscripción, por medio de la cual, el abonado o cliente, al pagar por adelantado una cierta cantidad de dinero al prestador, adquiere el derecho a recibir el o los servicios contratados por un consumo equivalente al pago realizado, o de conformidad con las condiciones aplicables a dicha contratación.

En la modalidad prepago, no obstante la no suscripción o firma de un contrato de adhesión, la contratación se sujeta al ordenamiento jurídico, legislación aplicable y a la Norma Técnica que Regula las Condiciones Generales de los Contratos de Adhesión, del Contrato Negociado con Clientes, y del Empadronamiento de abonados con clientes.

Plan Prepago: Los nombres de los planes prepago y los términos y condiciones, son los que se encuentran publicados en la página web de la CNT EP cuyo sitio oficial es www.cnt.gob.ec.

Parámetros de calidad del Servicio: Son los que se encuentran publicados en la página web de la CNT EP cuyo sitio oficial es www.cnt.gob.ec.

CLÁUSULA TERCERA: Términos y Condiciones

Es obligación de las partes el cumplimiento de la NORMA TÉCNICA QUE REGULA LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE ADHESIÓN, DEL CONTRATO NEGOCIADO CON CLIENTES, Y DEL EMPADRONAMIENTO DE ABONADOS Y CLIENTES.

La CNT EP, se obliga a prestar al abonado o suscriptor el Servicio Móvil Avanzado (SMA), bajo la modalidad prepago, en los siguientes términos y condiciones.

- Informar sobre las características de los servicios ofertados a través de su página [web www.cnt.gob.ec](http://www.cnt.gob.ec).

- Para utilizar tarjetas prepago el abonado o suscriptor deberá adquirir una tarjeta valorada suministrada por CNT EP o sus distribuidores, y siguiendo las instrucciones constantes en ella, activar el servicio.
- Será de responsabilidad del abonado, la activación del servicio prepago la que realice por cualquier medio electrónico.
- Es responsabilidad del abonado utilizar un equipo terminal homologado y cumplir con las características técnicas exigidas por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.
- El abonado podrá adquirir un equipo terminal de los ofertados por CNT EP o proporcionar uno de su propiedad homologado para ser activado.
- Será de exclusiva responsabilidad del abonado el uso de los servicios y de los equipos terminales, ya sea por sí mismo o a través de terceros.
- En caso de robo, hurto o pérdida del equipo el abonado deberá comunicar inmediatamente a CNT EP, a fin que se desactive el servicio; y posteriormente lo active en el equipo que será proporcionado por el abonado.
- Los abonados en modalidad prepago, no podrán empadronar más de 10 líneas o códigos a su nombre a través de mecanismos electrónicos. En caso de que un abonado requiera empadronar más de 10 líneas, deberá realizar dicho proceso de manera presencial en los Centros de Atención al Usuario o Puntos de Empadronamiento de la CNT EP certificando que no destinará el servicio de ninguna de las líneas o códigos objeto del empadronamiento -a la reventa o comercialización.
- La activación del servicio prepago, se seguirá los procedimientos establecidos en las respectivas normativas para cada servicio.

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES: El Abonado expresamente declara

- Aceptar los términos y condiciones del presente documento y producto adquirido;
- Aceptar que el sólo hecho de la activación del servicio implica la ejecución de obligaciones con el prestador de servicios de telecomunicaciones.
- En caso de controversia las partes se someterán a los ante la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales Ecuatorianos.

CLÁUSULA QUINTA: Reclamos y Soporte Técnico: El Abonado o suscriptor podrá requerir soporte técnico o presentar reclamos a la CNT EP de los servicios contratados a través de los medios publicados en su portal web oficial. Y por todos los medios definidos por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

Prestador

Abonado/suscriptor

Política de buen uso de la contratación de servicio prepago móvil en Centro Integrado de Servicio



Fecha de suscripción: _____ de _____ de 20

La empresa CNT E.P. como prestadora del Servicio Móvil Avanzado, procura que todos los abonados/clientes o usuarios reciban los mejores servicios que la empresa ofrece como son los de Voz, SMS y Datos

Señor abonado, una vez que ha superado el límite de registro de 10 líneas prepago a través de IVR, y que ha concurrido a este centro de atención a activar más líneas prepago a su nombre, la CNT E.P. le informa que es responsabilidad del abonado darle el uso adecuado a las mismas.

Esto con la finalidad de cumplir la Norma Técnica que regula las condiciones generales de los contratos de adhesión, del contrato negociado con clientes y del empadronamiento de abonados y clientes, en su capítulo 3 literal 19 que indica lo siguiente:

Artículo 19: Límite de líneas a ser empadronadas en modalidad prepago.- Los abonados en modalidad prepago, no podrán empadronar más de 10 líneas o códigos a su nombre a través de mecanismos electrónicos. En caso de que un abonado requiera empadronar más de 10 líneas, deberá realizar dicho proceso de manera presencial en los Centros de Atención al Usuario o Puntos de Empadronamiento del prestador certificando que no destinará el servicio de ninguna de las líneas o códigos objeto del empadronamiento -a la reventa o comercialización.

La Ley Orgánica de Telecomunicaciones en su artículo 23 "Obligaciones de los abonados, clientes o usuarios" establece: "6. No utilizar los servicios contratados para realizar fraude o perjuicios a su prestador o a terceros."

Prestador

Abonado/suscriptor